REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución de Junta Directiva No. 01
De 13 de enero de 2022

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es creada por la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo social de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que el artículo 19-A de la mencionada excerta legal, crea la Junta Directiva de la SENACYT, como el organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que los numerales 13, 14, 15 y 16 del artículo 10 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005, establece como función de la SENACYT apoyar financieramente programas, proyectos y actividades de investigación, de desarrollo e innovación, científicos y tecnológicos, de innovación y competitividad empresarial, programas de educación formal e informal en el sector de ciencia, en cualquiera de sus niveles y modalidades, así como cualquier otro que fortalezca el desempeño nacional en las áreas de ciencia, tecnología e innovación.

Que en ese orden de ideas, el numeral 17 del artículo 10 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005, señala lo siguiente:

> "**Artículo 10.** Las funciones principales de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, son las siguientes:
> ...
> 17. **Crear los procedimientos administrativos** pertinentes para desarrollar los actos de selección de beneficiarios de financiamiento y lograr, de esta manera, concretizar los programas financieros contemplados en los numerales 13, 14, 15 y 16." (El resaltado es nuestro)

Que la SENACYT cuenta con diferentes reglamentos aprobados para otorgar y gestionar los subsidios económicos que financien los proyectos beneficiados en los programas que lleva a cabo en las áreas de ciencia, tecnología e innovación.

Que la SENACYT ha identificado la necesidad de instaurar mejoras en la gestión de los procedimientos establecidos, mediante la simplificación y estandarización de los mismos, con la finalidad de lograr una ejecución eficiente y oportuna de los subsidios económicos desembolsados a los proyectos beneficiados a través de las convocatorias públicas de los programas.

Que para tal fin, se propone elaborar un solo reglamento que abarque el procedimiento para las Convocatorias Públicas para el financiamiento no reembolsable de subsidios económicos a proyectos beneficiados de los Programas de la SENACYT.

Que el 13 de enero de 2022, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, llevada a cabo de manera virtual, el Secretario Nacional sometió a la consideración de los miembros la aprobación del Reglamento de Convocatorias Públicas para el financiamiento no reembolsable de subsidios económicos a proyectos beneficiados de los Programas de la SENACYT.

Que una vez presentada esta solicitud, fue aprobada por los cinco (5) miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva al momento de la votación.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Reglamento de Convocatorias Públicas para el financiamiento no reembolsable de subsidios económicos a proyectos beneficiados de los Programas de la SENACYT, que quedará así:

CAPÍTULO 1
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo y finalidad

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria pública, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento de los proyectos y actividades de los programas que lleva a cabo la SENACYT. Este proceso contiene reglas claras y de obligatoria observancia, en el que se realiza una evaluación apropiada y transparente de la calidad de una propuesta y capacidad de los involucrados.

Tiene la finalidad de apoyar financieramente con subsidios económicos programas, proyectos y actividades de investigación, de desarrollo e innovación, científicos y tecnológicos, de innovación y competitividad empresarial, programas de educación formal e informal en el sector de ciencia, en cualquiera de sus niveles y modalidades, así como cualquier otro que fortalezca el desempeño nacional en las áreas de ciencia, tecnología e innovación, descritas en el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será aplicable a los procesos de las convocatorias públicas de los programas que se encuentren incorporados como anexos al presente documento.

Los programas que sean aprobados por la Junta Directiva de la SENACYT, posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, y que se vayan a desarrollar según este procedimiento, deberán indicar expresamente que serán anexados a este Reglamento para que formen parte integral del mismo.

Artículo 3. Descripción de programas

La descripción de los programas que se desarrollen según el procedimiento establecido en el presente Reglamento, deberá incluir como mínimo su objetivo general, los criterios de selección y el perfil del evaluador.

CAPÍTULO 2
CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Artículo 4. Disposiciones generales

La convocatoria es un llamado público a los interesados en presentar propuestas dentro de los programas de la SENACYT.

Dentro de cada programa, la SENACYT podrá lanzar una o más convocatorias que deberán seguir el proceso de selección establecido en el presente Reglamento.

Las propuestas que cumplan con los criterios de selección, los requisitos establecidos en la convocatoria y en el presente Reglamento, y que sean recomendados como resultado del proceso de evaluación, podrán ser beneficiadas con la adjudicación de fondos, formalizada mediante un contrato de subsidio económicos para el desarrollo y ejecución del proyecto o actividad, en atención a la disponibilidad presupuestaria de la SENACYT.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Al menos una vez al año, la SENACYT presentará a su Junta Directiva un informe de las convocatorias correspondientes al período de un (1) año previo, con estadísticas de sus resultados.

Artículo 5. Objetivos de la convocatoria pública

Los objetivos de la convocatoria pública serán los definidos según cada programa y en los respectivos anuncios de convocatoria.

Artículo 6. Fases asociadas a la convocatoria

Las fases asociadas a una convocatoria son:

1. Anuncio de la convocatoria
2. Recepción de intención de propuestas, si aplican, y de propuestas
3. Verificación de la documentación de las propuestas
4. Evaluación de las propuestas
5. Aprobación de las propuestas de la Lista Priorizada que serán beneficiadas
6. Adecuaciones al Plan de Trabajo de las propuestas
7. Adjudicación de fondos
8. Firma del Contrato de Subsidio Económico
9. Seguimiento
10. Cierre del proyecto

Artículo 7. Lanzamiento de la convocatoria

La fecha de apertura de una convocatoria será el primer día en que se publique el anuncio de la convocatoria en la página web y/o la plataforma digital que para tales efectos establezca la SENACYT.

Adicionalmente, la SENACYT podrá anunciar las convocatorias a través de otros medios de comunicación.

El anuncio podrá establecer áreas y/o categorías de evaluación separada para las propuestas solicitadas.

Artículo 8. Documentos necesarios para lanzar una convocatoria

Para lanzar una convocatoria, la SENACYT contará con los siguientes documentos:

1. El presente Reglamento
2. El anuncio de la convocatoria
3. Las bases de la convocatoria
4. El formulario de intención de propuesta, cuando aplique
5. El formulario de propuesta
6. El formulario de evaluación de propuestas
7. El modelo de contrato de subsidio económico
8. Otros formularios o modelos requeridos en la convocatoria

Artículo 9. Contenido de los anuncios de las convocatorias

Los anuncios de las convocatorias deben indicar como mínimo la siguiente información:

1. La identificación de la entidad
2. Nombre del Programa
3. Nombre de la Convocatoria Pública
4. Sustentación legal
5. Definir a quién(es) va dirigida la Convocatoria
6. El objetivo de la convocatoria

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

7. Las áreas temáticas y/o categorías de evaluación (debe señalarse si son categorías de evaluación separada o indicar que se trata de una sola categoría de evaluación)
8. El monto máximo previsto de adjudicación por propuesta, que puede diferir según categoría, tipo, modalidad u otras características anunciadas
9. Plazos (día y hora de cierre) para la recepción de las intenciones de propuestas, cuando apliquen, y de las propuestas
10. Fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria en la página web de la SENACYT
11. Cualquier otra información que la SENACYT considere relevante

Artículo 10. Bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Plazo máximo de duración del proyecto, programa o actividad
2. Requisitos para participar en la convocatoria
3. Condiciones necesarias, en caso de que apliquen
4. Cuadro de puntaje que indique los rangos de valoración del potencial de la propuesta
5. Forma de entregar la intención de propuesta, cuando aplique, y la propuesta
6. Dónde y cómo obtener información adicional, de requerirla
7. Cualquier otra información o condiciones especiales que considere la SENACYT

Artículo 11. Categorías de evaluación separada

La SENACYT podrá lanzar convocatorias con categorías de evaluación separada. Las categorías de evaluación separada pueden ser: áreas temáticas, de conocimiento, disciplinas o sub-disciplinas, modalidades de propuestas, grupos de proponentes, tipos de actividades o cualquier otra forma de agrupar propuestas, en forma no arbitraria ni discriminatoria para compararlas entre sí.

Artículo 12. Convocatoria continua

La SENACYT podrá establecer convocatorias continuas para la selección de propuestas. En estos casos, la institución deberá señalar en el anuncio de la convocatoria que se trata de una convocatoria continua e indicar las fechas de cierre de cada una de las rondas.

Cada ronda de una convocatoria continua deberá permanecer abierta por un período no mayor a treinta (30) días calendario, y a su cierre, la SENACYT deberá proceder con las siguientes fases asociadas a las convocatorias contempladas en el presente Reglamento.

Las convocatorias continuas deberán cumplir con todas las demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13. Intención de propuestas

La SENACYT tendrá la potestad de incluir en sus convocatorias una fase previa para la presentación de intenciones de propuestas.

En estos casos, los proponentes presentarán una versión preliminar de su propuesta, denominada intención de propuesta, con la finalidad de que la SENACYT pueda identificar la cantidad de proponentes interesados en participar en la convocatoria. No se requerirá evaluación de las intenciones de propuestas.

La SENACYT publicará las intenciones de propuestas recibidas dentro del plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

Los proponentes que presenten intención de propuesta en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria podrán ser invitados por la SENACYT a una sesión de inducción para la presentación de propuestas. La obligatoriedad o no de la asistencia a esta sesión de inducción por parte de los proponentes deberá ser definida por la SENACYT en el anuncio de la convocatoria.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CAPÍTULO 3
PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES

Artículo 14. Capacidad legal y financiera de los proponentes

Todo proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá tener la capacidad legal requerida por las leyes de la República de Panamá y la capacidad financiera, cuando aplique, para participar en las convocatorias, así como cumplir con los requisitos exigidos por la SENACYT.

Adicional a lo expresado, la SENACYT podrá exigir a los proponentes cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar Paz y Salvo en las obligaciones que mantenga con la SENACYT.
2. Demostrar la capacidad financiera y operativa para ejecutar la propuesta, en caso de ser beneficiada, mediante la presentación de información financiera, si aplica.

Artículo 15. Elegibilidad

El presente Reglamento permite programas cuyas convocatorias estén abiertas a cualquier persona natural, nacional o extranjera residente en Panamá y/o persona jurídica, nacionales o extranjeras, estas últimas requieren estar legalmente registradas en la República de Panamá. El anuncio de cada convocatoria definirá a quien o quienes va dirigida la misma.

Artículo 16. Participación en una o varias convocatorias con una o varias propuestas

Un proponente podrá entregar más de una propuesta por convocatoria e incluso por categoría de evaluación separada.

También podrá participar en múltiples convocatorias, siempre que las propuestas no sean iguales a otras propuestas presentadas o que hayan sido anteriormente financiadas para su ejecución, a través de otros programas, sean de la SENACYT o de otros organismos o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Será opción de la SENACYT, reservarse el derecho de adjudicarle o no un proyecto al proponente que se encuentre en alguna de las condiciones antes descritas.

Artículo 17. Prohibiciones para participar en una convocatoria

No podrán ser proponentes, ni suscribir los contratos de subsidio económico de las convocatorias públicas de la SENACYT, quien se encuentre dentro de las siguientes condiciones:

1. Quien haya sido declarado judicialmente en liquidación o haya cesado sus actividades comerciales (en caso de que la actividad comercial sea necesaria para participar en la convocatoria).
2. Quien haya sido inhabilitado para contratar con el Estado, mientras dure la inhabilitación.
3. Quien la SENACYT le haya resuelto administrativamente un contrato por mérito o de subsidio económico por incumplimiento, según el procedimiento establecido, mientras dure la inhabilitación.
4. Quien haya incurrido en falsedad al proporcionar información o documentación requerida en la convocatoria pública.
5. Quien esté participando en la convocatoria utilizando una propuesta que no sea propia.
6. Quien se valga para presentar la propuesta de una persona jurídica que no esté legalmente constituida o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Quien haya sido condenado, en los cinco años que anteceden a la convocatoria pública, por sentencia judicial definitiva por la comisión de cualquier tipo de delito.
8. Quien mantenga conflicto de intereses con el Secretario Nacional y los colaboradores de la unidad administrativa de la SENACYT que gestione la convocatoria, es decir, que

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

mantengan vínculos familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

9. Quien sea colaborador de la SENACYT.
10. Quien no esté paz y salvo con la SENACYT.

Artículo 18. Cumplimiento de Estándares Éticos

Los participantes en la convocatoria deberán declarar su compromiso de cumplir con los estándares éticos más altos para respetar los principios de transparencia, así como establecer medidas preventivas de conflicto de interés, anticorrupción, antifraude y en contra del lavado de dinero.

Los servidores públicos de la SENACYT que intervengan en el proceso desde el lanzamiento de la convocatoria, durante el seguimiento, y hasta el cierre de los contratos de subsidio económico serán responsables de realizar sus actuaciones en estricto apego al presente Reglamento, los manuales de procedimiento, guías y lineamientos éticos establecidos.

CAPÍTULO 4
RECEPCION DE PROPUESTAS

Artículo 19. Plazos de recepción de propuestas

Los plazos de recepción de propuestas no podrán ser mayores a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en la página web de la SENACYT y/o la plataforma digital que la SENACYT establezca para tales fines.

Artículo 20. Recepción

Una vez abierto el período de recepción de las propuestas, la SENACYT registrará la fecha y hora en que se reciba cada una, para lo cual establecerá una codificación interna que permita su registro y manejo.

Las propuestas podrán ser presentadas en cualquier momento, a partir de la fecha de inicio de recepción que indique el anuncio de la convocatoria hasta la fecha y hora de cierre de la misma.

En aquellos casos en que el día de cierre de la convocatoria sea declarado inhábil, se entenderá prorrogada la fecha de cierre de la convocatoria hasta el día hábil siguiente.

Artículo 21. Forma de recepción

Las propuestas serán presentadas en la forma en que se determine en las bases de la convocatoria.

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta todos los documentos que se hayan solicitado en las bases de la convocatoria.

Artículo 22. Lista de recepción

La SENACYT deberá publicar en su página web y/o en la plataforma digital, la lista de propuestas recibidas dentro del término establecido en la convocatoria, en orden de llegada, con su código, fecha y hora de recepción. Esta acción será responsabilidad de quien coordine la convocatoria.

Artículo 23. Inadmisibilidad de las propuestas

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a las fechas y horas indicadas en el anuncio de la convocatoria.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Será responsabilidad de los proponentes que presenten sus propuestas por medios electrónicos asegurarse que los archivos de sus documentos se encuentren libres de virus o cualquier otro elemento que pudiera afectar la apertura de los documentos, que su tamaño no sobrepase el indicado por el anuncio de la convocatoria o plataforma correspondiente, y que cumpla con los parámetros establecidos para la presentación de las propuestas. De igual forma, serán responsables por la propuesta presentada, su fiabilidad e integridad, así como la compatibilidad de los programas en que haya sido almacenada para su debida presentación y verificación.

De presentarse dos o más propuestas iguales por el mismo proponente, el coordinador sólo considerará válida la última propuesta que haya sido presentada para su verificación.

Artículo 24. Verificación de la documentación de la propuesta

El coordinador de la convocatoria verificará la documentación de cada propuesta presentada, sin pasar a examinar su contenido, con la finalidad de establecer lo siguiente:

1. Si se adjuntan a la propuesta todos los documentos requeridos en el anuncio y las bases de la convocatoria.
2. Si el presupuesto de la propuesta excede el monto máximo establecido en la convocatoria.

No será permitidos a los beneficiarios la subsanación de documentos presentados o presentados incompletos.

El coordinador de la convocatoria deberá publicar en su página web y/o plataforma digital, la lista de propuestas indicando si las mismas han cumplido o no con la verificación de la documentación de la propuesta. El coordinador no podrá remitir al Comité Externo de Evaluación por Pares, las propuestas que no cumplan con alguno de los requerimientos establecidos en el párrafo anterior.

Será responsabilidad del coordinador de la convocatoria comunicar por escrito a los proponentes las razones por las cuales no ha cumplido con el proceso de verificación de documentos.

Artículo 25. Facultad de cancelación de una convocatoria

La SENACYT podrá, antes de la fecha de cierre, cancelar la convocatoria a través de una resolución administrativa indicando las causas que motivan dicha cancelación.

Si al momento de la cancelación hay propuestas presentadas, la SENACYT deberá rechazar las mismas, sin que esto impida que los proponentes puedan presentar dichas propuestas en otras convocatorias.

CAPÍTULO 5
COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN POR PARES

Artículo 26. Comité Externo de Evaluación por Pares

Toda propuesta que supere la verificación de los documentos realizada por el coordinador de la convocatoria será evaluada por el Comité Externo de Evaluación por Pares.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Pares a los evaluadores conocedores de la materia o área temática de la convocatoria, ya que poseen las competencias pertinentes y cuentan con la experiencia profesional en el sector público o privado.

Artículo 27. Designación del Comité Externo de Evaluación por Pares

Para cada convocatoria se conformará, mediante Resolución Administrativa, un Comité Externo de Evaluación por Pares integrado por evaluadores expertos independientes a la

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SENACYT, para que lleven a cabo las evaluaciones, según lo establecido en cada programa y en las bases de la convocatoria.

La SENACYT designará evaluadores que sean especialistas en las categorías y/o áreas temáticas que se establezcan en la convocatoria, evitando los posibles conflictos de intereses con los proponentes. Cada programa deberá indicar la descripción del perfil deseado del evaluador.

El Comité Externo de Evaluación por Pares podrá estar integrado por evaluadores nacionales o internacionales, radicados o no en el territorio nacional.

Los miembros del Comité Externo de Evaluación por Pares podrán ser *ad honorem* o recibir incentivos económicos de acuerdo a la reglamentación aprobada por la SENACYT para tal efecto, siempre y cuando se use el mismo esquema para todos los evaluadores de una misma convocatoria.

Artículo 28. Principios que deben cumplir los evaluadores

Los evaluadores que conformen el Comité Externo de Evaluación por Pares deberán cumplir en todo momento con los siguientes principios:

1. Calidad: evaluar con un nivel adecuado o elevado de conocimiento científico, tecnológico o del área de conocimiento requerida.
2. Transparencia: la selección de una propuesta debe darse de forma clara y de conformidad con los criterios exigidos por las leyes, reglamentos, programas y criterios de la SENACYT.
3. Igualdad de trato: toda propuesta deberá recibir por parte del evaluador el mismo trato, independientemente de su origen o de la identidad del proponente.
4. Imparcialidad: toda propuesta recibirá por parte del evaluador un trato objetivo, sin que influyan prejuicios o intereses, distintos al de sus méritos.
5. Confidencialidad: los evaluadores deberán comprometerse a mantener la confidencialidad y a no divulgar ningún detalle relacionado con la propuesta evaluada.

La infracción de un evaluador a las normas establecidas en el presente reglamento será causal para invalidar su participación en evaluaciones posteriores.

Artículo 29. Facultades de los miembros del Comité Externo de Evaluación por Pares

La responsabilidad de los miembros del Comité Externo de Evaluación por Pares comprende evaluar las propuestas según explica el Capítulo 7 del presente Reglamento denominado Evaluación de Propuestas, dentro de los plazos indicados.

Para cumplir con esta función, los evaluadores examinarán individualmente cada propuesta y llenarán un formulario de evaluación con sus comentarios y calificaciones, en función a lo definido y especificado para cada programa y/o convocatoria correspondiente, así como a las categorías que deban ser evaluadas, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento y por la SENACYT.

Los miembros del Comité Externo de Evaluación por Pares podrán consultar opiniones de expertos o entendidos en la materia fuera del Comité sobre una propuesta o tema específico, evitando que los consultados tengan conflictos de intereses con los proponentes, para lo cual revelarán su identidad a la SENACYT. Estos consultados estarán obligados a suscribir los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

Artículo 30. Documentos disponibles para la evaluación

La SENACYT proporcionará a todos los evaluadores el anuncio y las bases de la convocatoria, la propuesta, el formulario de evaluación de la propuesta y el Reglamento correspondiente a la convocatoria.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 31. Formularios de evaluación de propuestas

Los evaluadores utilizarán formularios de evaluación de propuestas para la fase de evaluación por pares. Estos formularios deberán permitir a los evaluadores, como mínimo, lo siguiente:

1. Indicar si la propuesta cumple con las condiciones necesarias que exige el Reglamento, el programa y la convocatoria.
2. Realizar comentarios, sustentados y argumentados metodológica y técnicamente, sobre la propuesta.
3. Efectuar recomendaciones, en caso de ser necesario, para el mejoramiento de la propuesta.
4. Indicar la ausencia de conflictos de intereses del evaluador con la propuesta y sus proponentes.

El formulario de evaluación de propuestas, deberá incluir entre otras, una sección donde los evaluadores puedan indicar si la propuesta tiene alto potencial, buen potencial o bajo potencial para que pasen a la segunda fase de evaluación o foro de evaluación.

En las bases de la convocatoria, se deberá indicar el rango de calificación aplicable para obtener el alto potencial, buen potencial o bajo potencial.

CAPÍTULO 6
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 32. Criterios de selección

Los criterios de selección de la propuesta deben ser consistentes con este Reglamento y el respectivo programa. Los evaluadores no podrán aplicar criterios que se aparten de los definidos por el Reglamento y el programa.

Los criterios de selección de las propuestas podrán considerar los siguientes aspectos:

1. La originalidad de la propuesta en su área, en el caso de actividades de investigación, desarrollo e innovación y aportaciones que realiza en los aspectos científicos, tecnológicos y de innovación, si los hubiera, y que son considerados esenciales para la realización de los objetivos del programa o de la convocatoria.
2. Excelencia.
3. Talento, capacidad y/o trayectoria de los proponentes y quienes participan en el proyecto.
4. El potencial de impacto para el país en el sector gubernamental, empresarial, educativo, tecnológico, científico, social u otros de interés, según sea el caso.
5. La calidad de las actividades propuestas.
6. La coherencia entre los objetivos de la propuesta y los recursos y materiales propuestos.
7. Los riesgos inherentes a la propuesta.
8. Sostenibilidad de la propuesta.
9. Compatibilidad con las leyes nacionales y los convenios internacionales aplicables.
10. Grado de innovación, si existiese, y progreso con relación al estado actual de los conocimientos, en las áreas o categorías seleccionadas por el proponente, dentro de la convocatoria o programa en el que participa.
11. Contribución y repercusiones del proyecto en materia de ciencia, tecnología e innovación.
12. Calidad de gestión y enfoque, claridad, eficiencia y eficacia de la propuesta.
13. Capacidad de asociación y participación de usuarios y/o actores del sector, en el cual se involucra la propuesta, sus competencias y los conocimientos a aplicar.

Será responsabilidad de la Dirección a cargo de la convocatoria, establecer en el formulario de evaluación de propuestas, los criterios de selección antes descritos que apliquen a cada convocatoria.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 33. Mérito

Mérito se refiere a la originalidad, excelencia, calidad, impacto, así como el talento, capacidad o la trayectoria de los proponentes, que van a ser evaluados por un Comité Externo de Evaluación por Pares, es decir, por entendidos en la materia.

Artículo 34. Condiciones especiales

Las convocatorias podrán indicar condiciones especiales como áreas temáticas, disciplinas, sub-disciplinas o modalidades, y áreas prioritarias.

Artículo 35. Prohibición de discriminación

Los evaluadores deben considerar como criterio de selección los méritos de la propuesta y todos los aspectos contemplados en el presente reglamento, en la descripción del programa o en el anuncio de convocatoria; y en el proceso de evaluación de propuestas no deberán discriminar por razones de género, etnia, afiliación institucional, afiliación o ideas políticas o religiosas, o cualquier otro tipo de característica involuntaria o de elección personal.

Artículo 36. Propuestas riesgosas

Los evaluadores considerarán una propuesta como riesgosa, entre otras razones, cuando contengan un impacto ambiental nocivo o negativo, las que no se ajusten a principios éticos y bioéticos aceptados, las que atenten contra la moral y las buenas costumbres, o aquellas que sean contrarias a las leyes, o violen las medidas de protección, y las que incluyan acciones ilegales o impropias.

CAPÍTULO 7
PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 37. Fases de evaluación de propuestas

El proceso de evaluación de propuestas constará de dos (2) fases: la evaluación por pares y el foro de evaluación.

Artículo 38. Primera Fase de Evaluación: Evaluación por pares

En la primera fase de evaluación denominada Evaluación por pares, los evaluadores examinarán individualmente las propuestas que les sean asignadas y llenarán el formulario de evaluación de propuestas con sus comentarios y calificaciones, en función a lo definido y especificado para cada programa y/o en el anuncio de la convocatoria correspondiente, así como a las categorías que serán evaluadas, cuando apliquen.

Cada propuesta recibirá dos (2) evaluaciones, realizadas por evaluadores distintos del Comité Externo de Evaluación por Pares.

Una propuesta se considerará que ha sido avalada, cuando los dos (2) evaluadores indiquen que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial.

Si los dos (2) evaluadores indican que la propuesta no tiene buen potencial o alto potencial, la misma se considerará no avalada.

Si sólo uno (1) de los dos (2) evaluadores indica que hay buen potencial o alto potencial, se obtendrá la evaluación de un tercer evaluador. En este caso, la propuesta se considerará avalada si el tercer evaluador indica que la propuesta tiene buen potencial o alto potencial.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 39. Selección de los miembros del Foro de Evaluación

La SENACYT escogerá a los miembros del Foro de Evaluación, de entre los miembros del Comité Externo de Evaluación por Pares. Los miembros del Foro escogerán de entre sus miembros a un Coordinador del Foro.

Los Foros de Evaluación son la reunión presencial o virtual, de los evaluadores, quienes debatirán sus opiniones sobre cada propuesta, tratando de consensuar su selección definitiva, mediante la elaboración de una lista priorizada, tomando en consideración los criterios establecidos en el Reglamento y en el programa.

La SENACYT puede poner a disposición del Foro, el historial y evaluaciones de los proyectos que se encuentren en ejecución y/o de aquellos que se hayan ejecutado con apoyo de la institución.

En caso de duda sobre el proceso de evaluación o sobre el significado de los términos y condiciones, los evaluadores deberán consultar directamente con el personal de apoyo de la convocatoria designados por la SENACYT, o en su defecto con quien presida el Foro.

Artículo 40. Segunda Fase de Evaluación: Foro de Evaluación

Una vez que todas las propuestas hayan recibido las evaluaciones requeridas, la SENACYT podrá iniciar el Foro de Evaluación de las propuestas avaladas en la primera fase de evaluación.

Artículo 41. Acta del Foro de Evaluación

En el Foro de Evaluación se confeccionará un Acta del Foro de Evaluación que deberá incluir los comentarios sobre las propuestas discutidas y la Lista Priorizada de los proyectos recomendados, por categoría de evaluación separada, si aplica.

Los evaluadores deberán procurar proveer críticas constructivas, claras y suficientes en el Acta del Foro de Evaluación para cada propuesta considerada en el Foro de Evaluación, las cuales serán comunicadas a los proponentes, en los casos que indica el artículo 45 del presente Reglamento.

Los evaluadores que participen en el Foro de Evaluación deberán dar su consentimiento y aprobación mediante la firma del Acta del Foro de Evaluación. Esta firma puede ser a mano, firma electrónica, o consentimiento libre remoto por medio escrito con intención de firma.

Artículo 42. Lista Priorizada

La Lista Priorizada constituye la selección del Foro de Evaluación de las propuestas recomendadas a la SENACYT.

El Foro de Evaluación procurará lograr unanimidad en la aprobación de la Lista Priorizada o al menos un consenso amplio. De no lograrlo, la mayoría de los evaluadores del Foro determinarán la Lista Priorizada.

El Foro de Evaluación podrá ordenar la Lista Priorizada de forma independiente a las evaluaciones numéricas que hayan recibido las propuestas. Esta decisión del Foro deberá constar en el Acta del Foro de Evaluación.

La Lista Priorizada podrá contener menos propuestas que las consideradas en el Foro de Evaluación para cada categoría. De igual forma el Foro de Evaluación podrá comunicar la decisión de no recomendar ninguna propuesta, en el caso que ninguna de ellas cumpla con los criterios de selección o mérito.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 43. Plazos de comunicación de los resultados

La SENACYT tendrá un máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente al cierre del plazo de entrega de propuestas, para publicar en su página web la Lista de Resultados.

Artículo 44. Excepción a los plazos de comunicación de resultados

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este Reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados.

En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento para dar a conocer los resultados. El aplazamiento no podrá exceder de treinta (30) días calendario.

La SENACYT deberá comunicar el aplazamiento a través de los medios en los que se publicó el anuncio de la convocatoria, antes de que expire el plazo.

De excederse el plazo de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la SENACYT tenga disponibles los resultados correspondientes, la convocatoria se declarará cancelada.

Artículo 45. Entrega de informes

Para promover la mejora continua, los proponentes no seleccionados recibirán un informe con los comentarios vertidos por los evaluadores respecto a su propuesta. Este informe se les remitirá una vez publicada la Lista de Resultados, y se referirá sólo a los comentarios correspondientes a su propuesta. Por lo tanto, los evaluadores deberán procurar recomendaciones claras y objetivas.

CAPÍTULO 8
OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 46. Aprobación de propuestas de la Lista de Resultados

Le corresponde al Secretario Nacional de la SENACYT decidir cuántas de las propuestas incluidas en la Lista Priorizada serán beneficiadas, en función de la disponibilidad y política presupuestaria, incluyendo ninguna, pero siempre respetando el orden de prioridad de la Lista Priorizada, con excepción de las propuestas que no cumplan con el Reglamento o disposiciones del programa o de la convocatoria, las cuales no podrán ser adjudicadas. En estos casos excepcionales, no se afectará a las siguientes propuestas de la Lista Priorizada, si la SENACYT tiene la disponibilidad presupuestaria para beneficiarlas con la adjudicación.

La Lista de Resultados con las propuestas beneficiadas será publicada en la página web de la SENACYT y/o en la plataforma digital que la SENACYT establezca para tales fines.

Artículo 47. Lista de Espera

El Secretario Nacional de la SENACYT también podrá seleccionar una Lista de Espera y/o en la plataforma digital que la SENACYT establezca para tales fines, la cual deberá contener aquellas propuestas que se encuentren en la Lista Priorizada y que no hayan sido beneficiadas por disponibilidad presupuestaria, siempre respetando el orden de prioridad otorgado por el Foro de Evaluación.

La SENACYT podrá adjudicar fondos a las propuestas que se encuentren en la Lista de Espera en los siguientes casos:

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1. Cuando por algún motivo una propuesta beneficiada en la Lista de Resultados no se formalice a través de un contrato de subsidio económico.
2. Cuando la institución cuente con fondos adicionales que puedan ser asignados a la ejecución de proyectos.

La Lista de Espera será publicada en la página web de la SENACYT en la Lista de Resultados. Sólo podrán otorgarse fondos a las propuestas incluidas en la Lista de Espera dentro del término de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su publicación.

Artículo 48. Adecuación del Plan de Trabajo

Con base en recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones que emanen de las políticas de la institución, la SENACYT podrá solicitar adecuaciones específicas en el Plan de Trabajo propuesto. Así mismo, podrá solicitar ajustes a los montos, distribución y términos propuestos, a fin de optimizar el uso de recursos gubernamentales y favorecer el mayor número posible de propuestas.

Corresponde a la SENACYT coordinar con los beneficiarios la adecuación del Plan de Trabajo de los proyectos seleccionados en la Lista de Resultados para formalizar las adjudicaciones de fondos.

El plazo para la adecuación del Plan de Trabajo no podrá exceder de veintiún (21) días calendario, contados a partir de la publicación de la Lista de Resultados.

Si el interesado no presenta el Plan de Trabajo adecuado en el plazo establecido, el coordinador de la convocatoria remitirá una notificación en la que se le indique que ha vencido su plazo y que no se podrá formalizar la adjudicación de fondos. En caso de que haya Lista de Espera, se podrá notificar al siguiente proponente en dicha Lista, indicándole que tiene veintiún (21) días calendario para adecuar el Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo adecuado será agregado al Contrato de Subsidio Económico como anexo.

Artículo 49. Plazo para presentación de aprobación bioética

Los proyectos de investigación que requieran aprobación de comités de bioética de la investigación o de comités de ética y bienestar animal, deberán presentar a la SENACYT la correspondiente aprobación en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de la Lista de Resultados.

Si el interesado no presenta la aprobación en el plazo establecido, el coordinador de la convocatoria remitirá una notificación en la que se le indique que ha vencido su plazo y que no se podrá formalizar la adjudicación de fondos.

Artículo 50. Rubros de gastos permitidos

Los rubros de gastos permitidos en las contrataciones serán los siguientes:

1. Equipos, maquinarias e insumos científicos.
2. Recursos bibliográficos, materiales de consumo, didácticos o de oficina e impresiones.
3. Pago por servicios para uso de equipo, análisis de muestras y el espacio no disponible para el desarrollo del proyecto.
4. Recursos humanos: incentivos para el personal del proyecto exceptuando los accionistas de las empresas beneficiarias.
5. Subcontratos de servicios o personal no disponible en el proyecto.
6. Capacitaciones de corta duración, y certificaciones.
7. Inscripciones o matrículas en eventos o cursos de carácter científico, académico, tecnológico, de innovación o emprendimiento.
8. Viajes de campo y monitoreo.
9. Misiones tecnológicas e intercambio.
10. Seguros previamente sustentados y debidamente aprobados por la Dirección gestora de la convocatoria.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

11. Permisos y trámites gubernamentales previamente sustentados y debidamente aprobados por la Dirección gestora de la convocatoria.
12. Construcciones indispensables para la ejecución del proyecto: pequeñas ampliaciones o modificaciones indispensables a las instalaciones existentes, siempre que el terreno donde se realicen estas construcciones sea propiedad del proponente o que el beneficiario cuente con un contrato de alquiler o concesión de uso por un plazo igual o mayor al del proyecto.
13. En programas académicos financiados: Matrículas y gastos conexos, costos de inscripción y defensa de tesis
14. En programas académicos financiados: subsidios en concepto de manutención para los estudiantes becados.
15. Gastos de transporte aéreo.
16. Gastos de alimentación.
17. Gastos de alojamiento.
18. Viáticos parciales o totales, nacionales o para viajes al extranjero, según las tablas de viáticos incluidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Estado.
19. Gastos de transporte requerido.
20. Gastos de combustible.
21. Promoción y/o difusión de actividades.
22. Publicación y/o difusión de los resultados.
23. Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos del proyecto.
24. Gastos administrativos.
25. Cualquier otro gasto establecido en el anuncio de la convocatoria aprobado por la Dirección gestora de la convocatoria.

En el anuncio de la convocatoria se podrá establecer el porcentaje máximo del monto total de la propuesta, aplicable en aquellos rubros en los que se considere pertinente.

Artículo 51. Resolución otorgando el subsidio económico

Una vez que se tenga el Plan de Trabajo adecuado, y las aprobaciones éticas cuando aplique, la SENACYT realizará la adjudicación del subsidio económico a través de una Resolución Administrativa motivada, la cual deberá publicarse en su página web y/o plataforma digital establecida por la SENACYT, para efectos de su notificación.

CAPÍTULO 9
CONTRATO DE SUBSIDIO ECONÓMICO

Artículo 52. Contrato de Subsidio Económico

Una vez cumplidos los requisitos exigidos, los beneficiarios de las convocatorias deberán suscribir un Contrato de Subsidio Económico con la SENACYT que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En el Contrato de Subsidio Económico, se estipularán las obligaciones de los beneficiarios y el Plan de Trabajo adecuado que será incluido como anexo y formará parte integral del mismo.

Artículo 53. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de los Contratos, las siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento, del programa, de la convocatoria correspondiente y del Contrato suscrito.
2. Entregar las facturas originales o recibo de dinero de los gastos efectuados con relación a la implementación del proyecto y de conformidad con el presupuesto que aparece en el Contrato. Si por la naturaleza del servicio adquirido no se emite factura, en su defecto se presentará el o los correspondientes recibos con la identificación clara de la persona natural que brinda el servicio. Toda factura debe estar identificada con el nombre de la persona natural o jurídica que la emite, con los requerimientos legales

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

que regulan la materia. En los casos de compras en el extranjero, las facturas deberán estar debidamente apostilladas o autenticadas por un funcionario diplomático o consular panameño, o en su defecto, autenticados por el jefe de misión diplomática de una nación amiga. En los casos donde el beneficiado requiera mantener las facturas originales, se recibirán copias de las facturas las cuales deben indicar que son "FIEL COPIA DEL ORIGINAL". No obstante, deberá presentar nota o documento sustentador que justifique y/o explique las razones por las que deben retener las facturas originales.

3. Devolver a la SENACYT los fondos desembolsados, pero no utilizados, al terminar la ejecución del Contrato.
4. Presentar los informes indicados en el Contrato y los resultados del proyecto.
5. Resaltar y distinguir la ayuda recibida de la SENACYT, en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia al proyecto para lo cual se le permite utilizar el logo distintivo de la SENACYT.
6. Facilitar la labor de supervisión por parte de la SENACYT, o a quien designe, poniendo a su disposición toda la información que se requiera, a fin de que puedan verificar el cumplimiento del presente Reglamento, del programa y del Contrato.
7. Autorizar a la SENACYT o a sus designados, a realizar visitas de supervisión durante la ejecución del Contrato, si así lo solicita.
8. Suministrar a la SENACYT o a quien designe, toda la información para la realización de las evaluaciones externas del proyecto o de cualquier otra actividad que establezca la SENACYT, hasta un máximo de cinco (5) años, contados a partir del cierre del Contrato, con la finalidad de medir el éxito e impacto en los ámbitos científico, técnico, económico, social o cualquier otro que indique la SENACYT.

Artículo 54. Prohibiciones para los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Realizar cambios en la utilización de fondos otorgados según lo indicado en el Contrato de Subsidio Económico, si no han sido solicitados y sustentados por escrito y sin que se haya recibido de manera formal la autorización de la SENACYT. Estos cambios deberán ser formalizados a través de una adenda al Contrato que deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.
2. Sufragar con los fondos otorgados en el Contrato de Subsidio Económico aquellos gastos para los cuales ya existen fondos de otras fuentes o cuando la SENACYT considere que deban ser sufragados por el proponente, la entidad a la que está afiliado o alguna organización que avale el proyecto.
3. Pagar con los fondos otorgados en el Contrato, gastos facturados por empresas o instituciones cuyo propietario, socio o accionista, administrador, gerente, director o representante legal sea el beneficiario, investigador principal u organización co-ejecutora del proyecto. Esta misma prohibición aplicará para los gastos facturados por personas naturales que tengan relación dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el beneficiario o investigador principal. Solo se permitirá en aquellos casos en que la relación beneficiario – proveedor haya sido claramente descrita en la propuesta y expresamente aprobada por escrito como gasto elegible en el Contrato de Subsidio Económico por la SENACYT, o si su autorización es solicitada por escrito durante la ejecución de la propuesta y aprobada por escrito por la SENACYT, antes de emitirse la facturación.
4. Presentar información falsa en los formularios y documentos entregados a la SENACYT dentro del proceso de convocatoria pública o durante la fase de contratación, así como en la fase de ejecución del proyecto. La SENACYT podrá proceder legalmente, ante las autoridades competentes, en contra del beneficiario que haya provisto información falsa en cualquiera de las fases o procesos antes descritos.

CAPÍTULO 10
SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE SUBSIDIO ECONÓMICO

Artículo 55. Objetivos

La fase de seguimiento tiene como objetivo promover el éxito e impacto del proyecto beneficiado y velar por el uso adecuado de los recursos del Estado. Cada adjudicación requiere de un informe final de ejecución por parte del beneficiario.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

La SENACYT también podrá requerir, conforme lo disponga el Contrato o de forma extraordinaria, la evaluación sobre la ejecución del proyecto durante la vigencia del Contrato.

Posterior al vencimiento y por un período máximo determinado en el Contrato, la SENACYT podrá requerir información científica, técnica, financiera, social, o de cualquier otra índole que se establezca de manera oportuna, para medir el éxito e impacto del proyecto.

Corresponderá a la Dirección gestora de la convocatoria designar el personal para las evaluaciones de seguimiento, así como la realización de inspecciones, evaluaciones y auditorías gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 56. Visitas de supervisión

El beneficiario está obligado a autorizar y recibir a la SENACYT y a quien ésta designe, a realizar visitas de supervisión, en las cuales se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

1. Evidencia de la ejecución del proyecto con base en los objetivos y cronogramas acordados.
2. Calidad de la ejecución del proyecto con base en los estándares que prevalecen para el área de ejecución del mismo.
3. Documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas para la ejecución del proyecto.
4. Otros documentos o evidencia que la SENACYT considere necesarios y solicite de manera oportuna.

Artículo 57. Modificaciones al Contrato de Subsidio Económico

Los Contratos de Subsidio Económico podrán ser modificados a través de adendas que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República. Las modificaciones que se realicen deberán estar debidamente justificadas y sustentadas por escrito.

Artículo 58. Atrasos

En caso de atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución de un Contrato, la SENACYT podrá extender una o más prórrogas, a solicitud del beneficiario o de oficio, cuando la SENACYT evalúe y considere que los atrasos no son totalmente imputables al beneficiario, o podrá rescindir el Contrato por incumplimiento, previa expedición de un informe de parte del Director responsable del seguimiento de la ejecución del proyecto.

Artículo 59. Incumplimiento del Contrato de Subsidio Económico

En caso de que el beneficiario incumpla con las obligaciones contraídas en el Contrato de Subsidio Económico, la SENACYT podrá declarar terminado el Contrato y exigir al proponente favorecido que devuelva el monto total recibido, o la parte correspondiente al incumplimiento, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

En dicho caso, también podrá exigir el pago de una multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos por la SENACYT para dicho Contrato, así como la devolución de los equipos y maquinarias obtenidas a través de los fondos adjudicados por la SENACYT. La devolución del dinero, los equipos y maquinarias obtenidas por el beneficiario no lo eximirán de otras responsabilidades legales posibles.

CAPÍTULO 11
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60. Subsidios

Los recursos otorgados mediante el procedimiento contemplado en el presente Reglamento son considerados subsidios, por lo cual no se tipifican como ingresos para propósitos fiscales.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 61. Desembolsos por adelantado

En los Contratos de Subsidio Económico, se realizarán desembolsos por adelantado, teniendo como sustento un Plan de Trabajo adecuado, un presupuesto detallado y el compromiso de comprobar los gastos ejecutados, a través de los mecanismos válidos y reconocidos por las normas que regulan la materia.

Todas las ejecutorias estarán sujetas a posibles auditorías por parte de la Contraloría General de la República.

Artículo 62. Garantías

En atención a las características y naturaleza de los contratos de subsidio económico para otorgar fondos a los proyectos beneficiados a través de los Programas de la SENACYT anexos al presente Reglamento, no se solicitará garantías para la propuesta, de pago anticipado, ni de cumplimiento.

Artículo 63. Titularidad de los bienes

La titularidad de los bienes adquiridos con los fondos desembolsados por los Contratos de Subsidio Económico, son propiedad del beneficiario. No obstante, la SENACYT se reserva la facultad de exigir derechos de uso y otros derechos cuando así se establezca en el Contrato.

En caso de incumplimiento del Contrato o no ejecución del proyecto, la SENACYT se reserva el derecho de solicitar la entrega de los bienes adquiridos con los fondos del proyecto, mediante Resolución motivada.

Artículo 64. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual generada como resultado del proyecto será propiedad del beneficiario o de quienes legalmente tengan derecho a la misma, según corresponda al esquema planteado en la propuesta.

Sin embargo, el beneficiario, a solicitud de la SENACYT, podrá otorgarle una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable de uso para capacitación, con fines académicos y en general, cualquier uso sin fines de lucro.

Artículo 65. Reglas para los procesos científicos y/o innovadores

Dada la naturaleza frecuente e impredecible de los procesos científicos y/o innovadores, la SENACYT tendrá la potestad de:

1. Modificar el cronograma de desembolsos o la correspondencia prevista entre los avances en el proyecto y los desembolsos correspondientes, sin alterar el monto total de la adjudicación, si las circunstancias lo ameritan, siempre en forma sustentada y por escrito.
2. Aceptar modificaciones menores, en los entregables del Contrato si las circunstancias lo ameritan, siempre que estén sustentadas por escrito por el beneficiario y aceptadas por la SENACYT.

Artículo 66. Delegaciones

El Secretario Nacional de la SENACYT tendrá la potestad de designar o delegar en otros funcionarios, parte del proceso o todo el proceso de convocatoria y manejo de los Contratos de Subsidio Económico de este Reglamento.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 67. Lagunas en la interpretación

Los vacíos en el procedimiento establecido en el presente Reglamento se llenarán con la aplicación de las normas de procedimiento administrativo general, y en su defecto, con los principios y las normas del procedimiento civil. En caso de que los textos legales no puedan absolver la laguna legal existente será la SENACYT, mediante Resolución motivada, quien tendrá la potestad de decidir sobre dichas situaciones.

ANEXOS
DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

ANEXO 1
PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

A. Objetivo General

Fortalecer la capacidad científica y tecnológica de Panamá, mediante la inversión en investigación y desarrollo (I+D) en ciencia y tecnología.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de la selección debe ser el mérito científico-técnico de la propuesta. Para este Programa, la selección de una propuesta por su mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en la fase actual de desarrollo de Panamá todavía hace falta lograr una masa crítica de actividades de investigación y desarrollo.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas de Investigación o Desarrollo, tipo I+D.
b) Ser propuestas de Ciencia o Tecnología.
c) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.

B.3 Criterios científicos-técnicos. Para propósitos de este Programa, el mérito científico-técnico conjuga los siguientes criterios:

a) Calidad científica o tecnológica de la propuesta.
b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
c) Originalidad de la propuesta en su ámbito científico-tecnológico.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre las propuestas con mérito similar en cuanto a los criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de criterios para su selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, los recursos humanos y los materiales propuestos.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector empresarial, gubernamental o educativo.

B.5 Información adicional. Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) y preferiblemente más del ochenta por ciento (80%) de los miembros del Comité Externo de Evaluación por Pares, deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Tener publicaciones en revistas científicas indexadas internacionalmente, patentes, desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica reconocibles internacionalmente.
b) Tener reconocimiento nacional o internacional sobre su experticia y dominio, como investigador.
c) Formación académica equivalente a nivel de PhD o superior.

ANEXO 2
PROGRAMA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

A. Definición de Innovación

Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto, proceso o servicio para el aumento de la productividad. La innovación puede ser de nivel internacional, nacional o dentro de la empresa.

B. Objetivo General

Fortalecer la competitividad de las empresas en Panamá, mediante el fomento de su capacidad de innovación.

C. Criterios de Selección

C.1 Objetivo de la selección. El foco principal de selección debe ser el mérito de innovación empresarial. Para este Programa, la selección de una propuesta por su mérito es la inversión más costo-efectiva para el país, dado que en nuestra fase actual de desarrollo todavía hace falta fortalecer la cultura de innovación empresarial en el país.

C.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas lideradas por una o más empresas con fines de lucro, tanto en el aporte de costos compartidos del proyecto como en el rol entre los proponentes.
b) Ser propuestas innovadoras en productos, procesos o servicios.
c) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.

C.3 Critèrios de mérito a la innovación empresarial. Para propósitos de este Programa, el mérito de innovación empresarial conjuga los siguientes criterios:

a) Originalidad de la innovación en el ámbito empresarial.
b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
c) Viabilidad de que los resultados penetren el mercado local o extranjero.

C.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre las propuestas con mérito similar en cuanto a los criterios mencionados en la sección C.3, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, los recursos humanos y materiales propuestos.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si aplica.
c) Potencial de impacto en la competitividad de uno o más sectores económicos.
d) Estado de avance actual de acuerdo con el cronograma vigente de proyectos financiados por la SENACYT.
e) Tiempo de dedicación de los responsables principales.
f) Viabilidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto.

C.5 Información adicional. Las bases de la Convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

D. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

E. Perfil del Evaluador

La SENACYT buscará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos para las categorías en que se les requiere. El perfil del evaluador debe satisfacer los siguientes aspectos:

a) Amplia experiencia como empresario innovador.
b) Patentes u otras evidencias de competencia en la práctica de ideas novedosas.
c) Referencias de especialistas reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador para su categoría.
d) Evidencias de dominio sobre el tema, incluyendo publicaciones en revistas empresariales y/o académicas reconocidas como referentes.
e) Formación académica equivalente a nivel de Maestría o superior.

ANEXO 3
PROGRAMA DE FOMENTO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA

A. Objetivo General

Generar innovaciones para la educación formal y no formal del país, que propicien una mejor formación académica de los estudiantes y estén acordes con las políticas educativas nacionales.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser el carácter de innovación educativa de la propuesta y la calidad técnica de la propuesta. No se considerarán las solicitudes que propongan actividades que sean claramente funciones del Ministerio de Educación. Para este Programa, se seleccionarán propuestas con claro sustento didáctico y potencial de viabilidad para aplicar o lograr impacto de sus resultados.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria y establecidas en las bases.
b) Ser propuestas en el área de aprendizaje formal y no formal con esperado impacto en la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
c) Ser propuestas innovadoras, es decir, que aportan valor distinto a lo existente.
d) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.

B.3 Criterios de mérito didáctico innovador. Para propósitos de este Programa, el mérito didáctico innovador de la propuesta conjuga los siguientes criterios:

a) Calidad didáctica y técnica de la propuesta.
b) Calibre demostrado o potencial del equipo humano propuesto.
c) Originalidad de la propuesta en el ámbito educativo nacional o global.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre las propuestas con mérito similar en cuanto a los criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de criterios para su selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
b) Potencial de impacto y aplicabilidad en el sistema educativo formal o no formal.

B.5 Información adicional. Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) del Comité Externo de Evaluación por Pares, deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Tener publicaciones en libros o revistas reconocidas en el área educativa considerada en las bases de la convocatoria.
b) Tener reconocimiento nacional o internacional de su experticia y dominio dentro del área educativa.
c) Tener experiencia comprobada en didáctica o áreas relacionadas con enseñanza.
d) Formación académica equivalente a nivel de Maestría o superior.

ANEXO 4
PROGRAMA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A. Objetivo General

El Programa está dirigido a financiar o co-financiar actividades que fortalezcan el ambiente de ciencia y tecnología, para incentivar el interés por estas ramas del conocimiento.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser la calidad de la actividad propuesta. Adicionalmente, debe tomarse en cuenta el impacto positivo previsto que tendría esta actividad en el fortalecimiento del ambiente de ciencia y tecnología en el país. Para este Programa, la selección de una propuesta de mérito es la inversión que produce resultados de mayor costo-efectividad para el país.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.
b) Ser propuestas de Ciencia, Tecnología o Innovación
c) No ser propuestas de Investigación y Desarrollo, de Innovación Empresarial o Social, o de Innovación en el Aprendizaje de Ciencias, debido a que estas áreas cuentan con programas propios.

B.3 Criterios de calidad e impacto. Para propósitos de este Programa, la calidad e impacto comprenden los siguientes criterios:

a) Originalidad de la propuesta en su área técnica y científica.
b) Calidad del contenido en ciencia o tecnología de la actividad propuesta.
c) Capacidad o potencial del equipo humano propuesto para ejecutar la actividad con calidad e impacto.
d) Potencial de impacto de la actividad propuesta para fortalecer el ambiente productivo de ciencia y tecnología en el país.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos, el recurso financiero y materiales propuestos.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector productivo, gubernamental o educativo.

B.5 *Información adicional*. Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGIN

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Evidencia de familiaridad con el ambiente de ciencia y tecnología, comprobada mediante participación en eventos científicos en el país o en el exterior, tutoría de tesis de estudiantes o de prácticas profesionales.
b) Experiencia en investigación científica, evidenciada a través de publicaciones en revistas científicas o patentes, o desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica.
c) Formación académica equivalente a nivel de Maestría o superior.

ANEXO 5
PROGRAMA DE INNOVACIÓN SOCIAL

A. Definición de Innovación Social

Una solución nueva a un problema social, que es más efectiva, eficiente, sostenible o justa que otras soluciones existentes y para la cual el valor creado beneficia principalmente a la sociedad como un todo, y no solo a una persona individual.

B. Objetivo General

Generar innovaciones de productos, servicios o procesos para necesidades sociales identificadas desde los campos de la ciencia y la tecnología, a través de un proceso deliberado y participativo, y que estén acordes con las políticas sociales nacionales.

C. Criterios de Selección

C.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de selección debe ser el carácter de innovación y la participación social. Para este Programa, la selección de una propuesta por su mérito es la inversión más costo-efectiva para el país y con impacto social, dado que en nuestra fase actual de desarrollo todavía hace falta fortalecer la cultura de innovación social en el país.

C.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas innovadoras en productos, procesos o servicios.
b) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.

C.3 Criterios de mérito a la innovación social. Para propósitos de este Programa, el mérito de innovación social conjuga los siguientes criterios:

a) Grado de innovación.
b) Retorno social esperado.
c) Viabilidad técnica y sostenibilidad.
d) Potencial de escalabilidad y replicabilidad a nivel nacional o internacional.
e) Potencial demostrado y/o comprobado del equipo de trabajo en temas, programas y proyectos de innovación social o con sectores excluidos o de inclusiones de comunidades marginadas.

C.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre las propuestas con mérito similar en cuanto a los criterios mencionados en la sección C.3, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, los recursos humanos, procesos propuestos y metodologías, si fuere el caso.
b) Consistencia con las áreas o temas prioritarios identificados en la convocatoria.
c) Estado de avance actual de acuerdo con el cronograma vigente de otros proyectos financiados por la SENACYT.
d) Tiempo de dedicación de los responsables principales.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

e) Potencial de medición del impacto social de las propuestas.

C.5 Información adicional. Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

D. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

E. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Evidencia de familiaridad en trabajos sociales, de innovación social, desarrollo comunitario, emprendimientos sociales, debidamente comprobada mediante resultados de los proyectos en los que ha participado en el país o en el exterior.
b) Referencias de especialistas reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador para su categoría.
c) Dominio sobre el tema, evidenciado a través de publicaciones en revistas empresariales y/o académicas reconocidas, o desarrollos tecnológicos o empresariales socialmente responsables.
d) Formación académica equivalente a nivel de Maestría o superior, no indispensable.

ANEXO 6
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS POSGRADOS NACIONALES

A. Objetivo General

El objetivo del Programa es fortalecer las capacidades de las universidades para la formación de recursos humanos con competencias para la investigación e innovación proporcionando los insumos necesarios para que el programa alcance niveles de excelencia de acuerdo con los estándares internacionales.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de la selección debe ser la calidad y viabilidad de la propuesta académica que presentan las universidades acreditadas.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.
b) Ser propuestas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología o Innovación.

B.3 Criterios de calidad e impacto. Para propósitos de este Programa, la calidad comprenden los siguientes criterios:

a) Calidad del contenido en ciencia, tecnología o innovación de la propuesta.
b) Capacidad o potencial del recurso humano propuesto para ejecutar la propuesta con calidad.
c) Infraestructura indispensable para el desarrollo de la propuesta.
d) Potencial de impacto de la propuesta para fortalecer el Sistema de ciencia, tecnología e innovación en el país.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, el contenido, los recursos humanos, el recurso financiero y la infraestructura propuesta.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector productivo, gubernamental o académica.
d) Viabilidad del diseño y metodología de la propuesta.

SENACY
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

e) Viabilidad del tiempo propuesto para la ejecución.
f) Cumplimiento de las normas y aspecto jurídico regulatorios.

B.5 *Información adicional.* Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Podrán ser nacionales o extranjeros, sin vínculos con las universidades proponentes.
b) Conocedores de la materia o área temática de las propuestas, según las categorías publicadas en el anuncio de la convocatoria.
c) Evidencia de haber participado en el diseño de un programa de posgrado y/o coordinado algún programa de posgrado.
d) Experiencia en investigación científica, evidenciada a través de publicaciones en revistas científicas o patentes, o desarrollos tecnológicos u otras evidencias de producción científica y tecnológica.
e) Experiencia en el sector público o privado en campos relacionados con los programas a evaluar.
f) Formación académica equivalente a nivel de Doctorado.

ANEXO 7
PROGRAMA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS

A. Objetivo General

El objetivo del Programa es conectar a estudiantes con expertos nacionales e internacionales con el fin de vincular y transferir conocimiento a través de estancias que permitan fortalecer las capacidades y competencias del capital humano.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de la selección debe ser la calidad y viabilidad de la propuesta que manifieste la intención de motivar por medio de experiencias prácticas el pensamiento crítico y la capacidad de reflexión de los participantes sobre temas innovadores dentro de sus propias disciplinas. Así como entrenar a los participantes en conceptos de diseño, técnicas de investigación y uso de laboratorios en centros de investigación de excelencia, universidades o empresas que tengan acuerdos con la universidad acreditada proponente.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.
b) Ser propuestas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología o Innovación.

B.3 Criterios de calidad e impacto. Para propósitos de este Programa, la calidad comprende los siguientes criterios:

a) Calidad del contenido en ciencia, tecnología o innovación de la propuesta.
b) Capacidad o potencial del recurso humano involucrado con la ejecución de la propuesta.
c) Infraestructura indispensable para el desarrollo de la propuesta.
d) Potencial de la propuesta para fortalecer el recurso humano disponible para el Sistema de ciencia, tecnología e innovación en el país.

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, el contenido, los recursos humanos, el recurso financiero y la infraestructura propuesta.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector productivo, gubernamental o académica.
d) Viabilidad del diseño y metodología de la propuesta.
e) Viabilidad del tiempo propuesto para la ejecución.
f) Cumplimiento de las normas y aspecto jurídico regulatorios.

B.5 *Información adicional*. Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Profesionales idóneos, con experiencia en el área temática de las propuestas presentadas.
b) Evidencia de familiaridad con el ambiente de ciencia y tecnología comprobada mediante participación en actividades de internacionalización de la educación.
c) Formación académica equivalente a nivel de Doctorado.
d) Tener experiencia en evaluación de propuestas de ciencia, tecnología e innovación.

ANEXO 8
PROGRAMA DE MOVILIDAD DE INVESTIGACIÓN

A. Objetivo General

El objetivo del Programa es vincular a investigadores en formación y a miembros de grupos de investigación con investigadores de experiencia y expertos en su área nacionales e internacionales.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de la selección debe ser el mérito científico técnico y la calidad del recurso humano involucrado en la propuesta.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.
b) Ser propuestas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología o Innovación.

B.3 Criterios de calidad e impacto. Para propósitos de este Programa, la calidad comprende los siguientes criterios:

a) Calidad del contenido en ciencia, tecnología o innovación de la propuesta.
b) Capacidad o potencial del recurso humano involucrado con la ejecución de la propuesta.
c) Infraestructura indispensable para el desarrollo de la propuesta.
d) Potencial de la propuesta para fortalecer el recurso humano disponible para el Sistema de ciencia, tecnología e innovación en el país.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, el contenido, los recursos humanos, el recurso financiero y la infraestructura propuesta.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector productivo, gubernamental o académico.
d) Viabilidad del diseño y metodología de la propuesta.
e) Viabilidad del tiempo propuesto para la ejecución.
f) Cumplimiento de las normas y aspecto jurídico regulatorios.

B.5 *Información adicional.* Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes.

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Evidencia de familiaridad con el ambiente de ciencia y tecnología comprobada mediante participación en eventos científicos en el país o en el exterior, tutoría de tesis de estudiantes o de prácticas profesionales.
b) Experiencia en investigación científica, evidenciada a través de publicaciones en revistas científicas o patentes, o desarrollos tecnológicos y otras evidencias de producción científica y tecnológica.
c) Formación académica equivalente a nivel de Doctorado.
d) Tener experiencia en evaluación de propuestas de ciencia, tecnología e innovación

ANEXO 9
PROGRAMA DE SEGUMIENTO DE TALENTO ACADÉMICO PISTA

A. Objetivo General

El objetivo del Programa es detectar, desarrollar y dar seguimiento a niños y jóvenes panameños con talento académico, a través de un programa de enriquecimiento extracurricular de formación integral.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de la selección debe ser el mérito científico técnico, la calidad del programa, la innovación pedagógica y la viabilidad de la propuesta.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.
b) Ser propuestas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología o Innovación.

B.3 Criterios de calidad e impacto. Para propósitos de este Programa, la calidad comprende los siguientes criterios:

a) Calidad del contenido en ciencia, tecnología o innovación de la propuesta.
b) Capacidad o potencial del recurso humano involucrado con la ejecución de la propuesta.
c) Infraestructura indispensable para el desarrollo de la propuesta.
d) Potencial de la propuesta para fortalecer el recurso humano disponible para el Sistema de ciencia, tecnología e innovación en el país.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, el contenido, los recursos humanos, el recurso financiero y la infraestructura propuesta.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector productivo, gubernamental o académico.
d) Viabilidad del diseño y metodología de la propuesta.
e) Viabilidad del tiempo propuesto para la ejecución.
f) Cumplimiento de las normas y aspecto jurídico regulatorios.

B.5 *Información adicional.* Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes. Adicional, deberán cumplir con lo solicitado en el manual del Programa.

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Profesionales preferiblemente con experiencia en el área temática del programa.
b) Tener reconocimiento nacional o internacional sobre su experticia y dominio dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje y seguimiento a jóvenes talentos.
c) Tener experiencia comprobada en educación diferenciada en el aula de clases.
d) Formación académica equivalente a nivel de Maestría o superior.

ANEXO 10
PROGRAMA CAMPAMENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

A. Objetivo General

El objetivo del Programa es incentivar a las universidades acreditadas y centros de investigación públicos o privados, sin fines de lucro, que operen en Panamá, para que realicen actividades que desarrollen el pensamiento crítico y habilidades en áreas científicas.

B. Criterios de Selección

B.1 Objetivo de la selección. El objetivo principal de la selección debe ser el mérito científico técnico, la calidad del programa, la innovación, el recurso humano involucrado y la viabilidad de la propuesta.

B.2 Condiciones necesarias. Las propuestas deberán cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

a) Ser propuestas consistentes con los objetivos de la convocatoria.
b) Ser propuestas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología o Innovación.

B.3 Criterios de calidad e impacto. Para propósitos de este Programa, la calidad comprende los siguientes criterios:

a) Calidad del contenido en ciencia, tecnología o innovación de la propuesta.
b) Capacidad o potencial del recurso humano involucrado con la ejecución de la propuesta.
c) Infraestructura indispensable para el desarrollo de la propuesta.
d) Potencial de la propuesta para fortalecer el recurso humano disponible para el Sistema de ciencia, tecnología e innovación en el país.

B.4 Criterios adicionales para la selección de las propuestas. Entre propuestas de calidad e impacto similar en cuanto a criterios mencionados en la sección B.3, se tendrá el siguiente grupo de criterios para la selección en orden de prioridad:

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

a) Coherencia entre el objetivo de la propuesta, el contenido, los recursos humanos, el recurso financiero y la infraestructura propuesta.
b) Consistencia con las áreas prioritarias identificadas en la convocatoria, si fuere el caso.
c) Potencial de impacto en el sector productivo, gubernamental o académico.
d) Viabilidad del diseño y metodología de la propuesta.
e) Viabilidad del tiempo propuesto para la ejecución.
f) Cumplimiento de las normas y aspecto jurídico regulatorios.

B.5 *Información adicional.* Las bases de la convocatoria podrán solicitar que los proponentes presenten información adicional.

C. Requisitos

Las bases de la convocatoria indicarán los requisitos que deberán presentar los proponentes. Adicional deberán cumplir con lo solicitado en la Guía del Programa de Campamento Científico y Tecnológico.

D. Perfil del Evaluador

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los evaluadores deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Profesionales idóneos, con experiencia en el área temática de la propuesta presentada.
b) Evidencia de familiaridad con actividades de ciencia y tecnología, comprobada mediante la organización o participaciones de estas actividades.
c) Formación académica equivalente a nivel de Maestría o superior.
d) Tener experiencia en evaluación de propuestas de actividades de ciencia y tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007 y la Nota No. 407-2019-DVM de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de la Presidencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL MELQUITA VÁSQUEZ
Presidente de la Junta Directiva

DR. EDUARDO ORTEGA BARRIA
Secretario Nacional de la SENACYT y
Secretario de la Junta Directiva

SENACYT
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA pág. 01 A LA pág 28
Firma:
Fecha: 17/ enero/ 2022